



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021, ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez informando que en el proceso ordinario laboral 2019 – 685 se tenía programada audiencia para el día 11 de agosto de la anualidad que avanza, pero se recibió oficio del apoderado de la parte actora mediante el cual informa que en el Juzgado Primero Laboral de Cali se encuentra cursando el proceso promovido por la señora María Marlene Infante, persona que se presentó a reclamar la pensión de sobreviviente en calidad de compañera del causante señora Mario Guillermo Chávez. **Sírvase Proveer**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte este Operador Judicial que en efecto el apoderado de la demandante señora Tila Páez de Chávez, remitió al correo electrónico oficio mediante el cual informa que en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali se adelanta el proceso ordinario laboral promovido por la señora María Marlene Infante radicado con el número 2018 - 501, quien se presentó ante Colpensiones a reclamar la pensión de sobreviviente en calidad de compañera permanente del afiliado fallecido señor Mario Guillermo Chaves Ortega.

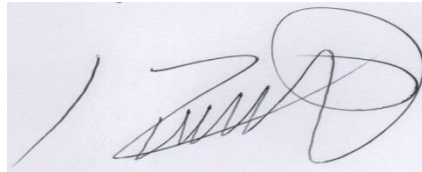
Al consultar la página de la rama judicial, se puede constatar que en el mencionado proceso mediante auto del 6 de noviembre de 2018 se admitió la demanda y se ordenó notificar y que mediante providencia del 23 de junio de la anualidad que avanza se suspendió la audiencia de juzgamiento. En ese orden de ideas, de conformidad con lo establecido en los artículos 148 y 149 del C.G. del P., aplicables al proceso laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y SS., normatividad que permite la acumulación de 2 o más procesos que se encuentren en la misma instancia, cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda y cuando el demandado sea el mismo. Así las cosas y como quiera que la demanda que se tramita en el Juzgado Primero Laboral

de Cali, involucra a la parte demandante en la presente actuación, y fue en ese Despacho en donde se admitió y se notificó la demanda desde el 6 de noviembre de 2018, razón por la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del C.G. del P., el competente para conocer de los procesos es el Juzgado Primero Laboral de Cali y no este Estrado Judicial, lo anterior teniendo en cuenta que este Juzgado aún no se ha realizado la integración y notificación de la señora María Marlene Infante, demandante en el proceso 2018 – 501 y quien también se presentó a reclamar la sustitución pensional en calidad de compañera permanente.

Así las cosas, el Despacho ordenará la remisión del proceso de la referencia a fin de que sea acumulado con el proceso 2018-0501, de María Marlene Infante contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones que se tramita en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, previa las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 096** publicado hoy **18/08/2021**

La secretaria, MDG